



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500475631**



20165500475631

Bogotá, 21/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO
CARRERA 6 No 6-10
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19964** de **08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

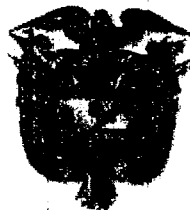
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

964

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 19964 del 08 JUN 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T 823.002.338-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N°

Del

19964

08 JUN 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T 823.002.338-9.

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° **384605** de fecha **16 de julio de 2013** impuesto al vehículo de placa **SZV-376** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)** Identificada con el N.I.T. **823.002.338-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, **código de infracción 587.**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera"

Respecto al Decreto 171 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T 823.002.338-9.

fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 474:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

"(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)" **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.) INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
384605	16 de julio de 2013	SZV-376

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **384605** de fecha **16 de julio de 2013** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)** identificada con N.I.T. **823.002.338-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T. **823.002.338-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, **código de infracción 587** esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción

RESOLUCIÓN N° 19964 Del 08 JUN 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T 823.002.338-9.

474, de la misma Resolución que prevé; "(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T. 823.002.338-9, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN N° 19964 Del 08 JUN 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T 823.002.338-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO (INSTRACHOCHO LTDA.)**, identificada con N.I.T. 823.002.338-9, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO / SUCRE**, en la K. 6 NRO. 6 - 10, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al **artículo 51 del Decreto 3366 de 2003**, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el **artículo 50 de la Ley 336 de 1996**.

Dada en Bogotá D.C., a los

19964 08 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón- Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyectó: Fredy José Blanco Portillo

C:\Users\fredyblanco.SUPERTRANSPORTE\Desktop\Proyección de fallos\Fallos\Apertura Especial - IUIT. 0005612 de 15 de julio de 2013.docx

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	0000023338
Identificación	NIT 823002338 - 9
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19991224
Fecha de Vigencia	20191222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL, ó ESAL
Total Activos	1200000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Comercial	K. 6 NRO. 6 - 10
Teléfono Comercial	3114125239
Municipio Fiscal	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Fiscal	K. 6 NRO. 6 - 10
Teléfono Fiscal	3114125239
Correo Electrónico	sotoflorez42@hotmail.com

6/2016

Detalle Registro Mercantil

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 384605

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Guatavaya - Maqueke Km 20

3. PLACA MARQUELA LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUELA NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

1074

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC# 92188789- - -

LICENCIA DE CONDUCCION

23555-6728504CZ

EXPEDIDA 17-07-2010 VENCE 17-07-2013

NOMBRES Y APELLIDOS Emilio Enrique Bohorquez Bohorquez

DIRECCION San Pedro de

TELEFONO 0434-3-44380033 3173112868

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Inversiones Transportes Chocho. 167823002338-9

10. LICENCIA DE TRANSITO

- - - 10007168579

11. TARJETA DE OPERACION

- - - 409644XU

12. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Eubaldo Monte Castro

ENTIDAD SENA-DEVC

PLACA No. 09109

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

13. INNOVACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
		Agencia

14. OBSERVACIONES

*Violación Resolución 4185 de 2008 paragrafo 2. Art. 7

*ausencia planilla de viaje ocasiona N.º 1144490339.

Superintendencia de puertos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR COMERCIALIZADORA S.A. - BOGOTA - COLOMBIA - TEL. 482210



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500420891

Bogotá, 09/06/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO
CARRERA 6 No 6-10
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19964 de 08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS FIRMA MECANICA NOTIFICACIONES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

472 Motivos de Devolución

Dirección Errata No Resde Fecha 1: 29/7/2016
 Desconocido No Existencia Fecha 2: DIA MES AÑO
 No Recibido No Registrado
 Faltado Acuse de Recibo
 Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor: Jose
 C.C. 102749535
 Centro de Distribución: S/SO
 Observaciones:

Nombre del distribuidor:
 C.C.:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

N. Exista Numero
N. Existencia
Acuse de Recibo



Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO
CARRERA 6 No 6-10
SINCELEJO - SUCRE



Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 CIO 25 O. 94 A. 55
 Línea Nat 01 8000 11
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS**
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 11131139
 Envío: RN592998717CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**INVERSIONES TRANSPORTES
 CHOCHO**
 Dirección: CARRERA 6 No 6-10

Ciudad: SINCELEJO
 Departamento: SUCRE
 Código Postal: 70000306

Fecha Pre-Admisión:
 22/06/2016 16:15:28

Min. Transporte Lic de carga 000700 del 20